

CONSTANCIA: le informo al Juez que el demandado revocó el poder al abogado jose mauricio escobar Bustamante, y allegó el paz y salvo de los honorarios pagados al profesional de la justicia *Sírvase proveer*


STIVEN GÓMEZ TORRES
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, julio trece de dos mil veintiuno

Proceso	<i>Verbal violación de reglamento de P.h</i>
Trámite procesal	Revoca poder y requiere al demandante
Demandante	<i>Rosangelica Quiroz Aguirre</i>
Demandados	<i>Luz elena barbaran guzman</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2019-00098-00
Providencia	Auto sustanciacion N°250

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la demandada revocó el poder al profesional de la justicia ABOGADO JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE y para efectos de la aceptación se aportó la paz y salvo de los honorarios, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUA

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE LA REVOCATORIA de poder que hace la señora LUZ ELENA BARRARAN GUZMAN al ABOGADO JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE identificado 71.395.445 y T.P 92.720 del C.S.J

SEGUNDO: requerir a la señora LUZ ELENA BARRAGAN GUZMAN para que en el término de 5 días presente a su nuevo apoderado a través de un poder. y a su vez presente excepciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°77 y fijado en la secretaria del Juzgado el día **14 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.


EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario